

## **ANEXO II**

### **PREACUERDO**

**Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV**

**y**

**Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra**

**PSE-EE (PSOE)**

**Sobre Reforma Tributaria, Fiscalidad y lucha  
contra el fraude**

**·**

## La reforma fiscal en Euskadi

Partido Nacionalista Vasco, EAJ-PNV, y Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra, PSE-EE (PSOE), queremos conseguir un sistema tributario más justo, progresivo, eficiente y suficiente en Euskadi, **que permita:**

**Que pague todo el mundo lo que le corresponde.** Luchar contra el fraude mediante la colaboración y actuación coordinada de las diferentes instituciones aumentando las medidas de control, coordinación e inspección.

**Que pague más quien más tiene,** defendiendo un modelo de impuestos progresivo y eficaz de forma que la normativa tributaria no permita eludir que se aporte en función de los ingresos reales y eliminando beneficios fiscales inadecuados.

**Que sea una fiscalidad suficiente** que nos permita sostener y garantizar las políticas públicas y el sistema vasco de bienestar.

**Que sea una fiscalidad armonizada en Euskadi** que garantice una presión global equivalente en las tributaciones de los ciudadanos y ciudadanas vascas.

## Principios Generales de la Reforma Fiscal.

Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV y Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra PSE-EE (PSOE) consideramos que la fiscalidad es una de las herramientas más importantes para lograr mayor igualdad, solidaridad y justicia social, y construir una sociedad más justa en la que ningún ciudadano o ciudadana quede abandonado a su suerte, dado que sirve para dotar de recursos suficientes que sustenten el

mantenimiento de los servicios y prestaciones públicas, para redistribuir eficazmente la riqueza entre la población y para impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

La actual situación de crisis económica y financiera afecta negativamente a los ingresos fiscales con la consiguiente menor disponibilidad de recursos debido, fundamentalmente, a la caída de la actividad económica. Este hecho, unido a la persistencia de bolsas de fraude que son la mayor quiebra de justicia e igualdad ante la ley, a prácticas de elusión fiscal que drenan la disponibilidad de recursos públicos, así como a la evolución de los sistemas tributarios circundantes, hace que, sin perjuicio de mejorar la eficacia y eficiencia del gasto público, los partidos firmantes de este acuerdo consideren imprescindible abordar, de forma compartida, una nueva orientación de la política fiscal de la Comunidad Autónoma de Euskadi que, desde el respeto a los ámbitos institucionales competentes, garantice un óptimo equilibrio entre los ingresos y gastos públicos, establezca medidas más eficaces de lucha contra el fraude fiscal y, además, impulse la actividad económica generadora de empleo, apoye la recuperación de nuestra economía y proporcione la suficiencia recaudatoria y financiera necesaria para garantizar la sostenibilidad de las políticas públicas y del sistema vasco de bienestar.

En este sentido, ambos partidos proponen que Gobierno Vasco y Diputaciones Forales trabajen conjuntamente en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi para que las Juntas Generales de los Territorios Históricos, en el ejercicio de sus competencias, aborden una reforma tributaria basada en las siguientes líneas de actuación:

- a) Alcanzar un compromiso colectivo para hacer frente a las necesidades de sostenimiento y garantía de los servicios

públicos, con el fin de proporcionar igualdad de oportunidades a toda la ciudadanía.

- b) Fomentar la corresponsabilidad fiscal de la ciudadanía para luchar contra el fraude.
- c) Defender un reparto justo de la carga tributaria entre los contribuyentes, de forma que la aportación de cada ciudadano se realice según su nivel de renta y capacidad de pago.
- d) Realizar modificaciones normativas para que el sistema tributario actual evite la elusión fiscal y fomente la mayor aportación de las rentas más altas, independientemente del origen de las mismas.

Asimismo, consideran que la política fiscal en la Comunidad Autónoma de Euskadi debe atender a las siguientes líneas generales:

1.- La configuración de un sistema tributario que avance en la consecución de los objetivos de equidad, progresividad, solidaridad, suficiencia y eficiencia, de manera que permita una mayor y mejor redistribución de las cargas y de los recursos fiscales entre los contribuyentes, así como la obtención de los recursos suficientes para el mantenimiento de las políticas públicas y del sistema vasco de bienestar.

2.- El fortalecimiento de la competitividad de nuestro tejido productivo, compuesto especialmente por PYMES, así como la generación de riqueza y la creación de empleo, atendiendo a la necesidad de superar los efectos indeseables de la actual crisis económica.

3.- La reducción y eliminación del fraude fiscal, auténtica quiebra de la solidaridad ciudadana, involucrando a todo el ámbito institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4.- La colaboración con la Administración de Justicia en la persecución de los delitos fiscales.

5.- Con carácter general, la incorporación a las diferentes figuras de nuestro ordenamiento tributario de medidas dirigidas a:

a) minimizar las posibilidades de elusión fiscal en aquellas actividades que se identifiquen con mayores posibilidades de riesgo, asegurando la tributación de los distintos contribuyentes conforme a su verdadera capacidad económica.

b) incentivar la sostenibilidad y el mantenimiento del medio ambiente.

6.- El compromiso interinstitucional de consensuar en el Órgano de Coordinación Tributaria las eventuales reformas del resto de las figuras tributarias de nuestro ordenamiento, atendiendo a las premisas básicas de coordinación, armonización fiscal y colaboración mutua entre las Instituciones de los Territorios Históricos.

## **El Parlamento Vasco y la Política Fiscal en Euskadi.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 41.2.a) del Estatuto de Autonomía, el artículo 2.4 de la Ley del Concierto Económico, el artículo 14.3 de la Ley de Territorios Históricos, y en aplicación de lo establecido en la Ley vasca de Armonización, Coordinación y Colaboración Fiscal, Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra PSE-EE (PSOE) y Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV consideran que Euskadi precisa de un sistema tributario armonizado, que garantice una presión global equivalente para todos los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma, que responda a una política fiscal compartida por todas las

instituciones del País Vasco y que, además de redistribuir la riqueza entre la población, sustente la base de una sociedad con recursos suficientes para unos servicios y prestaciones públicas dignas y de calidad.

Ambas partes acuerdan que el Parlamento Vasco, de acuerdo con sus competencias de Armonización, Coordinación y Colaboración Fiscal, debata y acuerde las líneas básicas de la fiscalidad vasca a fin de conseguir una auténtica igualdad entre la ciudadanía. Los acuerdos se trasladarán a las Juntas Generales de los Territorios Históricos y ambos partidos se comprometen a defenderlos y apoyarlos.

Ambos partidos se comprometen a la realización de un Pleno monográfico de fiscalidad con anterioridad a la aprobación de cualquier modificación fiscal relacionada con los criterios establecidos en este acuerdo.

## **Desarrollo de la Ley de Armonización, Colaboración y Coordinación Fiscal.**

Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV y Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra PSE-EE (PSOE) consideran necesario que Gobierno Vasco y Diputaciones Forales, en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi, lleven a efecto los trabajos técnicos precisos para proceder al desarrollo de la Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Colaboración y Coordinación Fiscal, de forma que puedan elaborarse las disposiciones normativas correspondientes en base a los siguientes principios generales:

1º) La competencia para mantener, establecer y regular el régimen tributario de cada uno de los Territorios Históricos corresponde a sus

Juntas Generales y Diputaciones Forales, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Constitución, el artículo 41.2.a) del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, elemento esencial del núcleo intangible de la foralidad. Sin perjuicio de las competencias del Gobierno Vasco recogidas en la Ley 3/1989 de 30 de mayo de armonización, colaboración y coordinación fiscal.

2º) El Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi debe elaborar un informe en relación con cada una de las figuras tributarias a que se refiere la Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Colaboración y Coordinación Fiscal, en el que se analice el grado de armonización existente entre la regulación de cada uno de los Territorios Históricos y se pongan de manifiesto los elementos sustanciales en los que se haya observado una desarmonización, así como sobre aquellos aspectos de coordinación y colaboración fiscal que estime oportunos.

3º) El Gobierno Vasco elaborará en el plazo de cuatro meses las propuestas normativas que sean precisas para desarrollar la Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Colaboración y Coordinación Fiscal, en relación con aquellos elementos sustanciales que se hayan identificado como no armonizados por parte del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi, trasladándolas al Parlamento Vasco a los efectos oportunos.

## **Actuaciones contra el Fraude Fiscal.**

Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra PSE-EE(PSOE) y Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV consideran que siempre y en todo lugar, pero especialmente, en la actual situación de crisis económica por la

que atravesamos en Euskadi, las Instituciones Públicas tienen el deber y la prioridad ineludible de luchar activamente contra el fraude fiscal con todas las medidas legales a su alcance, para legitimar el sistema y buscar la corresponsabilidad ciudadana.

Por ello, consideran necesario fortalecer la colaboración interinstitucional en la lucha contra el fraude, mediante un programa de acciones conjuntas que permita presentar y evaluar periódicamente los medios y las medidas puestas en marcha y su eficacia, para lo que propone las siguientes medidas:

## **1. Creación de la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal.**

Será la encargada de elaborar el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude, con la participación de los tres Territorios Históricos y el Gobierno Vasco, en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria (OCT). Dicho Plan, de carácter anual, al que se añadirán en su caso Planes específicos y complementarios de Inspección de las Haciendas Forales, establecerá unos objetivos evaluables en actuaciones y resultados, de los que se informará en cada una de las Juntas Generales y en el Parlamento.

- La Comisión de Lucha contra el Fraude tendrá carácter técnico y estará formada por 4 miembros: 1 del Gobierno Vasco designado por el titular del Departamento competente en materia de Hacienda y 1 por cada Diputación Foral designados por el respectivo Diputado Foral de Hacienda de entre los inspectores de finanzas destinados en los respectivos servicios de inspección. Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por mayoría.



- Las funciones de la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal serán las siguientes:
  - Elaborar el Plan Conjunto de Lucha contra el Fraude Fiscal determinando sus criterios generales, así como las actuaciones coordinadas a realizar por las Diputaciones Forales.
  - Determinar las actuaciones básicas del Plan Conjunto que en todo caso contendrán acciones de obtención de información, acciones preventivas y acciones de regularización y cobro.
  - Realizar propuestas de mejora de los Planes anuales de inspección, así como de los sistemas de obtención de información tributaria.
  - Emitir un Informe anual integrado sobre el fraude fiscal en la Comunidad Autónoma de Euskadi, evaluando el resultado y la eficacia de las actuaciones del Plan Conjunto, así como el grado de su realización. En dicho informe se incluirá una evaluación sobre los mecanismos de intercambio de información entre las Haciendas Forales y propuestas de mejora y avance en la interconexión informática. El referido informe será objeto de publicación.
- La Comisión celebrará como mínimo dos sesiones ordinarias al año, levantando un acta de cada una de ellas, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.
  - Se celebrará una reunión, en principio, en el mes de noviembre y en ella se fijarán los criterios y actuaciones coordinadas a realizar por las tres

Diputaciones Forales en relación con operaciones o sectores de actividad concretos durante el año siguiente.

- Se celebrará otra reunión, en principio, en el mes de mayo y en ella se realizará una evaluación de los resultados del año anterior y un seguimiento de los resultados del Plan del propio año, a efectos de la adopción de las medidas correctoras que, en su caso, se consideren oportunas.
- El Parlamento Vasco y las Juntas Generales recibirán cumplida información de los criterios que informan el Plan Marco de Lucha contra el Fraude Fiscal, así como de la evolución de sus resultados.

## **2. Formalización de Convenios de Colaboración entre las Diputaciones Forales para el intercambio de información con fines tributarios.**

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Diputaciones Forales se acordará entre ellas, a través de los correspondientes Convenios de Colaboración la formalización de un sistema estable y recíproco de intercambio de información, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

En los citados Convenios de Colaboración se recogerán los términos en los que se deberá realizar el intercambio, incluyendo la interconexión de las bases de datos tributarias, el procedimiento establecido en los acuerdos de 18 de mayo de 2006 ya incluidos en el acuerdo decimoctavo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de fecha 20 de julio de 2007, así

como todas aquellas acciones que sirvan para mejorar y completar el intercambio de información actualmente existente.

Asimismo, se adoptarán las acciones oportunas para mejorar y completar el intercambio de información con trascendencia tributaria entre todas las instituciones competentes en la materia con el fin de implementar la comunicación e interconexión informática en tiempo real de las bases de datos tributarias, estableciendo sistemas estables y recíprocos de intercambio que permitan estandarizar e interconectar los actuales, sin perjuicio de que en función de los avances realizados pueda considerarse en un futuro el establecimiento de intercambios de información adicionales, siempre con las debidas garantías legales.

A estos efectos, la interconexión de las bases de datos tributarias que se establezca entre las tres Haciendas Forales para permitir el acceso recíproco en tiempo real a la información que precisen en relación a actuaciones fiscales de su competencia, tendrá, al menos, la misma intensidad y contenidos que los que se recogen en el Convenio que firmaron el 11 de mayo de 2011, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, plasmado en la Orden Foral 481/2011. Ambos partidos se comprometen a propiciar que la negociación y firma de dichos convenios entre las tres Diputaciones Forales se produzca antes de finalizar el primer trimestre del 2014 y a impulsar que los dispositivos de interconexión informática de las respectivas bases de datos tributarias estarán operativos en el menor plazo de tiempo posible.

### **3.- Disponibilidad de mayores recursos humanos y materiales en la lucha contra el fraude fiscal**

Las Administraciones tributarias vascas pondrán en marcha, en la medida de sus posibilidades y con los cambios organizativos necesarios, medidas tendentes a dotar de más recursos humanos y materiales a las unidades responsables de la inspección fiscal, a efectos de mejorar la eficacia y los resultados obtenidos en la lucha contra el fraude fiscal.

### **Actuaciones contra la Elusión Fiscal.**

Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV y Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra PSE-EE(PSOE) entienden que las Instituciones Vascas deben mantener, actualizar y profundizar la normativa tributaria para reducir las posibilidades de elusión fiscal en base a los siguientes principios generales:

1º) El sistema tributario tiene que evaluar permanentemente la eficacia de los instrumentos de que dispone al objeto de proponer medidas y desarrollar actuaciones que refuercen la disuasión y represión de prácticas fraudulentas que vulneran los principios más esenciales de la convivencia ciudadana.

2º) Debe revisarse permanentemente la eficacia del régimen sancionador tributario en toda su extensión y, en particular, para las infracciones relativas a la falta de presentación de autoliquidaciones o declaraciones y a la resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria.

3º) Incrementar las garantías en el cobro de la deuda tributaria reforzando los supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria como los relativos a retenciones por administradores y vinculados no ingresadas y deducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a las cuotas repercutidas por Impuesto sobre el Valor Añadido no ingresadas entre contribuyentes vinculados y a los administradores concursales que paguen créditos no preferentes a los tributarios.

4º) Ampliar las obligaciones de suministro de información, para determinados colectivos que hasta este momento están exonerados de ellas, como los relacionados con operaciones exentas, bienes y derechos situados en el extranjero y libro-registro de operaciones económicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, para disponer de mecanismos de control fiscal equiparables respecto a esos contribuyentes con los que se han establecido para los trabajadores por cuenta ajena.

## **Principios Generales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV y Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra PSE-EE(PSOE) se comprometen a votar a favor en las diferentes Juntas Generales de los Territorios Históricos de una reforma integral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que pueda entrar en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014 en base a los siguientes principios generales:

1º) Introducción de medidas dirigidas a incrementar la progresividad del Impuesto, de manera que la contribución a los gastos generales debe efectuarse no de forma proporcional sino que, a mayor renta o capacidad económica, mayor esfuerzo ha de exigirse.

2º) Introducción de medidas dirigidas a garantizar que la contribución personal se adecua a la capacidad económica real del contribuyente, reconsiderando los regímenes de estimación objetiva y de módulos, limitando la aplicación de determinadas exenciones.

3º) Introducción de medidas dirigidas a asegurar la neutralidad de los tratamientos tributarios, ampliando la base imponible del Impuesto respecto a rentas que hasta ahora no estaban sometidas a gravamen.

4º) Introducción de medidas dirigidas a incrementar la eficiencia de los beneficios fiscales contemplados por la normativa y al control de la correcta aplicación del Impuesto.

5º) Introducción de medidas dirigidas a la disuasión de conductas contrarias a la finalidad perseguida por las normas tributarias y a contribuir a incrementar la equidad del impuesto, como la modificación del tratamiento de los rendimientos irregulares o el establecimiento de limitaciones y cautelas en relación con la previsión social complementaria.

6º) Modificaciones técnicas en cuanto a la estructuración del Impuesto, reordenando aquellos preceptos que deban ser objeto de actualización al momento presente.

## **Principios Generales de la reforma del Impuesto sobre Sociedades.**

Partido Nacionalista Vasco EAJ-PNV y Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra PSE-EE(PSOE) se comprometen a votar a favor en las diferentes Juntas Generales de los Territorios Históricos de una reforma integral del Impuesto sobre Sociedades que pueda entrar en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014 en base a los siguientes principios generales:

1º) Introducción de medidas para el fortalecimiento de la capitalización de las empresas, vinculadas a mejorar el tratamiento de las estructuras basadas en un incremento de los fondos propios y una reducción de la necesidad de acudir al endeudamiento, incluyendo el apoyo al emprendimiento.

2º) Atención a las microempresas para facilitar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales, reduciendo sus costes fiscales directos e indirectos, fomentando la reinversión de sus beneficios para el aumento de su capacidad y dimensión y simplificando su tributación.

3º) Potenciar el tratamiento tributario de la explotación de patentes y otros resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo.

4º) Limitación de la deducibilidad de determinados gastos, como los relativos a estructuras de endeudamiento que no se correspondan con criterios de mercado o los correspondientes a gastos privados y de gestión de patrimonios que se residencian a través de personas jurídicas, así como el establecimiento de límites temporales máximos para la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores y para la aplicación de deducciones de la cuota que no hayan podido aplicarse por insuficiencia de la misma.

5º) Revisión de los regímenes especiales del Impuesto sobre Sociedades, para derogar aquéllos que no cumplan hoy en día con las finalidades para las que fueron creados y actualizar aquellos otros que lo precisen.

6º) Revisión de las deducciones de la cuota, de manera que solamente se mantengan en el Impuesto las que verdaderamente muestren una eficacia contrastada para garantizar la capitalización empresarial, la creación de empleo y la contribución a establecer en el País Vasco una economía avanzada y sostenible.

7º) Racionalizar la aplicación de incentivos fiscales en la determinación de la cuota efectiva del Impuesto de tal forma que las empresas que tengan bases imponibles positivas no puedan reducir su cuota líquida por aplicación de deducciones, con excepción de las relativas a gastos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, por debajo de un tipo mínimo determinado sobre la base imponible en función de cada tipo de empresa.

8º) Modificaciones técnicas en cuanto a la sistemática y estructuración del Impuesto, incorporando las medidas recomendadas por la Comisión Europea en las propuestas de Directiva que se están tramitando ante el ECOFIN.

## CLAUSULA DE VIGENCIA REFORMA FISCAL

Una de las claves fundamentales que dotan de eficacia al sistema fiscal y tributario es su capacidad de generar estabilidad y certidumbre en la actividad económica. De ahí que su perdurabilidad temporal sea garantía de seguridad jurídica y confianza a los contribuyentes.

En tal sentido, los firmantes del presente acuerdo, EAJ-PNV y PSE-EE (PSOE) se comprometen a respetar las actualizaciones tributarias y fiscales incluidas en el anexo 1, al menos durante el tiempo de duración



de la presente legislatura autonómica. Para ello, ambas formaciones se comprometen a no impulsar ni respaldar iniciativa alguna en los órganos competentes –Juntas Generales- que modifiquen los criterios aprobados en este acuerdo.

En el supuesto de que la coyuntura económica aconsejara realizar algún cambio en la política fiscal hoy acordada, la parte proponente de dicha modificación consultará y acordará con la otra parte el cambio pretendido, lo que supondrá una “novación” del acuerdo alcanzado al día de hoy. Dicha reforma, en su caso, deberá, igualmente, alcanzar el grado de armonización en el seno del Órgano de Coordinación Tributaria, para su traslado y aprobación a las respectivas Juntas Generales.

# ANEXO I

## MEDIDAS TRIBUTARIAS

---

### **A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se torna imprescindible el reforzamiento de los principios de equidad, progresividad, neutralidad, transparencia y simplificación, así como la consecución de un mayor equilibrio entre todos ellos.

Las medidas que se proponen a continuación tienden a corregir las desigualdades apreciadas en el impuesto y tienen como referencia los principios básicos que deben regir el sistema tributario, especialmente en relación con el principio de capacidad económica, en virtud del cual quién más tiene más debe contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, y el principio de progresividad que implica que la contribución a los gastos generales debe efectuarse no de forma proporcional sino que a mayor renta o capacidad económica mayor esfuerzo ha de exigirse.

Medidas acordadas:

**a.1) Tarifa General:** Incorporación de nuevos tramos para bases liquidables superiores a 91.370 € al 46%, superiores a 121.820 € al 47% y para superiores a 177.650 € al 49%.

**a.2) Tarifa del ahorro:** Tributación al 21% para los primeros 15.000 € de base liquidable, 23% para los siguientes 15.000 € y al 25% para el resto.

**a.3)** Revisión de los porcentajes de integración de las **Rentas Irregulares**, estableciéndose un límite de hasta 300.000 € para la integración reducida. Al exceso de esta cuantía se le aplicaría la Tarifa General.

**a.4) Indemnización por Despido:** se fija en 180.000€ el importe de la cuantía exenta.

**a.5) Tratamiento de la Vivienda Habitual:**

- Mantenimiento del crédito fiscal en 36.000€.
- El régimen general será del 18%, incrementándose hasta el 20% para jóvenes y familias numerosas.
- Reducción del incentivo fiscal anual, limitando el importe máximo anual deducible a 1.530 € o de 1.700€ en el caso de jóvenes y familias numerosas.
- Alquiler de vivienda: régimen general del 20% con límite de 1.600€. Para familias numerosas el 25% con límite de 2.000€.

**a.6) Tratamiento de las aportaciones y prestaciones de Planes de Previsión Social Complementarios:**

- Deducción por aportaciones a sistemas de previsión social: límite empresarial de 8.000€ y planes individuales de 5.000€. La aportación conjunta no superará los 12.000€.
- Eliminar la regla que permite aplicar los porcentajes reducidos de integración en la base imponible cada cinco años.
- Eliminación de los incrementos previstos actualmente para mayores de 52 años.

- Eliminación de la deducibilidad de las aportaciones una vez cumplida la edad de jubilación.
- Impedir la deducción fiscal de las aportaciones de las cantidades percibidas o rescatadas en el mismo ejercicio.

**a.7) Módulos:** eliminación de actividades en régimen de **módulos** de estimación de ingresos, estableciéndose un nuevo régimen de estimación directa simplificada para el conjunto del sector primario.

**a.8) Rendimientos de Actividades Económicas:**

- Limitación de la deducibilidad de determinados gastos (vehículos, restauración, regalos, representación...).
- No compensación de rendimientos negativos con otros tipos de renta.

**a.9) Deducción por Edad:** eliminarlas para rentas superiores a 30.000€

**a.10) Deducción por Donativos.** Se fija en el 20% el porcentaje de deducción, sin límite de aplicación, manteniendo el actual régimen para las actividades prioritarias.

a.11) Deducción por participación de los trabajadores en la empresa. Con el objeto de impulsar y favorecer la toma de participaciones de los trabajadores en las empresas, en concordancia con lo determinado en el mismo sentido por el Fondo Euskadi, se fija en un 10% el porcentaje de deducción por este concepto, con un límite anual de 1.200 euros. Todo ello sin perjuicio de los requisitos fiscales adicionales necesarios para la aplicación de dicha deducción, como por ejemplo son: valores no cotizados, que sean Pymes, plazo de permanencia de la adquisición, etc...

## **B) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

En el contexto de globalización en que nuestras empresas deben desarrollar su actividad productiva y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, se hace necesaria una reforma del Impuesto sobre Sociedades a fin de conseguir el fortalecimiento y la competitividad de nuestro tejido productivo, así como la generación de riqueza y la creación de empleo, a través de las siguientes reglas y medidas:

**b.1)** Se mantienen el **Tipo General** del impuesto en el 28% siendo del 24% para su aplicación a las PYMES. Asimismo, se mantienen los tipos singulares para las Cooperativas.

**b.2)** La reforma integral del Impuesto sobre Sociedades incorporará el principio general de que las empresas que obtengan bases imponibles positivas en el Impuesto sobre Sociedades deben soportar una **Tributación Mínima** en base a los siguientes parámetros:

1º) La aplicación de deducciones sobre la cuota líquida para determinar la cuota efectiva de los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que obtengan bases imponibles positivas, excepto las deducciones por gastos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), no puede dar lugar a que esa cuota efectiva sea inferior, con carácter general, al 13 por 100 del importe de la base imponible.

No obstante, en el caso de pequeñas empresas o microempresas, la reducción de la cuota líquida por aplicación de las citadas deducciones no puede dar lugar a que la cuota efectiva sea inferior al 11 por 100 de su base imponible.

En el caso de las Cooperativas, estos porcentajes serán del 9% y del 8% respectivamente

Asimismo, en los supuestos de entidades que tributan a otros tipos reducidos en el Impuesto sobre Sociedades, se determinará ese porcentaje en la misma proporción que el establecido para las entidades que tributan al tipo general del Impuesto sobre Sociedades, excepto en el caso de las sociedades patrimoniales (que tributan conforme a la tarifa del ahorro) y de las instituciones de inversión colectiva (que tributan a un tipo del 1%).

2º) Para los contribuyentes que mantengan o incrementen su plantilla laboral indefinida en el ejercicio, los porcentajes a que se refiere el número anterior (se reducirán en dos puntos) serán los siguientes:

- a) Con carácter general, el 11 por 100 de la base imponible.
- b) Las pequeñas empresas o microempresas, el 9 por 100 de la base imponible.
- c) Las Cooperativas, el 7% y el 6% respectivamente.

**b.3)** Medidas para el fortalecimiento de la **Capitalización de las empresas**, vinculadas a mejorar el tratamiento de las estructuras basadas en un incremento de los fondos propios y una reducción de la necesidad de acudir al endeudamiento, fomentando que se opte por reinvertir las ganancias de las empresas en la actividad sin repartir dividendos, la participación en el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, incluyendo el apoyo al emprendimiento, y el fomento de la dotación de reservas para la nivelación de beneficios, para dotarse de una estructura financiera más resistente a los cambios del ciclo económico.

En particular,

- Una reserva para nivelación de beneficios por un importe del 10% del resultado (15% para pymes y microempresas), con el límite anual del 15% de la base imponible. Esta reserva se usará exclusivamente para compensar bases negativas y en cinco años deberá integrarse, en su caso, en la base del impuesto.
- Una reserva especial para fomentar la actividad productiva y el emprendimiento que generará una reducción del 60% de las cantidades que provenientes del beneficio distribuible, se doten a la citada reserva. Esta reserva será indisponible y deberá materializarse en tres años en activos fijos nuevos, medio ambiente, emprendimiento, bussiness angels, etc. El importe de la reserva estará limitado al 45% de la base imponible.
- Una reserva de compensación del coste de oportunidad de los fondos propios que se incrementen en un 10% neto anual. Interés nocial.

**b.4)** Atención a las **Microempresas** para facilitar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales, reduciendo sus costes fiscales directos e indirectos, fomentando la reinversión de sus beneficios para el aumento de su capacidad y dimensión y simplificando su tributación.

- Definición de microempresas: volumen de operaciones inferior a 2 millones de euros y 10 empleados, siguiendo la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- En particular:
  1. Tipo de gravamen del 24 por 100
  2. La posibilidad de amortización conjunta de los activos estableciéndose a estos efectos un porcentaje del 25 por 100.
  3. La posibilidad de deducir un 20 por 100 de forfait de gastos para compensar las dificultades inherentes a su dimensión.

**b.5)** La revisión del tratamiento tributario de la explotación de patentes y otros resultados de las **actuaciones de Investigación y Desarrollo**.

- Mantener el actual incentivo fiscal en cuota para las actuaciones de investigación, desarrollo e innovación, así como el beneficio fiscal a la explotación de las patentes, reforzando este último mediante la introducción de un incentivo fiscal del 5 por 100 para las generadas en la propia empresa con su esfuerzo interno investigador, siempre que se utilicen en la actividad económica.

**b.6) Limitación de la deducibilidad de determinados gastos.**

La adopción de medidas centradas fundamentalmente en la limitación de la deducibilidad de ciertos gastos, cuya consideración como necesarios para el desarrollo de la actividad económica resulta altamente cuestionable, se concreta en las siguientes:

- 50 por 100 de los gastos de representación o relaciones públicas (restauración, hostelería, restauración, viajes y desplazamientos), con un límite máximo del 5 por 100 del volumen de operaciones.



- 50 por 100 de todos los gastos relacionados con los vehículos automóviles turismo, ciclomotores y motocicletas, con límites máximos anuales.
- No deducibilidad de los gastos privados incorporados a sociedades.
- No deducibilidad de gastos cuyo pago se realice incumpliendo la normativa sobre pagos en efectivo superiores a 2.500 €.

**b.7) Eliminación de Regímenes Especiales.** En el marco de simplificación del impuesto, se acuerda la limitación de los regímenes especiales, procediendo cuando sea necesaria, a la incorporación al régimen general, con las debidas adaptaciones, de los siguientes regímenes:

- Sociedades de Promoción de Empresas.
- Sociedades de Desarrollo Industrial.
- Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMIs).

**b.8) Reformulación de regímenes especiales.** Con idéntica finalidad deben revisarse las condiciones de aplicación de los siguientes:

- Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.
- Sociedades patrimoniales. Hay que tener en cuenta la nueva tarifa de la Base del Ahorro acordada en el IRPF.
- Agrupaciones de Interés Económico.
- Entidades de tenencia de valores extranjeros

Tanto en estos supuestos como en los de los demás regímenes especiales que se considera oportuno que permanezcan en el Impuesto sobre Sociedades o que se integran en el régimen general, es preciso delimitar los contornos de aplicación de los mismos para evitar que puedan servir como elemento de elusión de las obligaciones tributarias, endureciendo las condiciones de su aplicación en aquellos elementos en los que se haya apreciado un riesgo en este sentido.

**b.9) Mantenimiento de determinadas deducciones** por su gran eficacia incentivadora, su importancia para el mantenimiento del tejido productivo y su contribución a los objetivos de reactivación de la actividad económica y generación de empleo:

- inversión en activos no corrientes nuevos.
- conservación y mejora del medio ambiente.
- I+D+i.
- creación de empleo.

La cuantía de las deducciones, salvo para la deducción de I+D+i, estará limitada al 45% de la cuota. Deberá extremarse el control y seguimiento de la deducción en I+D+i, para evitar una utilización inadecuada de la misma.

**b.10) Eliminación de determinadas deducciones** dada su limitada eficacia incentivadora:

- reserva para inversiones productivas.
- protección del patrimonio cultural.

**b.11) Limitación de los beneficios fiscales:**

- **Fondo de Comercio:** limitar la deducción pasando del 20% al 12,5%.

- **Compensación de bases negativas, créditos fiscales, periodos transitorios, etc.:** establecer un periodo de 15 años para este tipo de actuaciones.

### **C) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

Se propone la sujeción al tipo fijo del 1,5 por 100 de las sucesiones entre familiares en línea recta, con un mínimo exento individual fijado en 400.000 €

Se propone la sujeción al tipo fijo del 1,5 por 100 de las donaciones entre cónyuges, descendientes o ascendientes en línea recta.

### **D) TRANSMISIONES PATRIMONIALES**

Se propone el tipo general del 7 por 100 para las transmisiones en general, manteniéndose las especificidades vigentes en la actualidad.

### **E) NUEVAS FIGURAS TRIBUTARIAS**

1.- Las figuras tributarias de nuevo cuño creadas en los últimos tiempos a nivel estatal, respecto de las que debe reclamarse capacidad normativa plena, a fin de que las Instituciones competentes del País Vasco puedan modular los elementos esenciales de las mismas a los objetivos de política fiscal que se definan en cada momento, son las siguientes:

e.1) Los nuevos impuestos en el sector de la energía, creados a partir del 1 de enero de 2013 por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética:

- Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica,
- Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica
- Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas

e .2) El Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a d.3) El pago a cuenta del Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

e.3) El pago a cuenta del Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica

e.4) El Impuesto sobre el Juego de ámbito estatal, regulado en la Ley13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

e.5) Nuevo impuesto sobre Gases fluorados, en la actualidad en tramitación en el Congreso de los Diputados.

2.- Por otra parte, se propone que las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y las de los Territorios Históricos, en el uso de su respectiva capacidad competencial, analicen la conveniencia y oportunidad de regular y aplicar algunas tasas que ya han sido experimentadas e implantadas en otras Comunidades Autónomas.

## **ANEXO II PROPUESTAS DE RESOLUCION**

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS**

1. El Parlamento Vasco considera necesario mejorar la progresividad en el IPRPF. A tal efecto propone la incorporación a la tarifa general de nuevos tramos estableciéndose con este criterio una tarifa armonizada en dicho impuesto.
  
2. El Parlamento Vasco considera necesario impulsar la progresividad en la tributación de las rentas del capital, estableciendo tipos impositivos diferenciados en la tarifa del ahorro en función de los tramos de renta.
  
3. El Parlamento Vasco considera necesaria la reforma del tratamiento de las rentas irregulares, para conseguir una mayor equidad simplificando y estableciendo un límite para la integración reducida.
  
4. El Parlamento Vasco considera necesaria la revisión de la deducción del incentivo fiscal anual en el tratamiento de la vivienda habitual, estableciendo nuevos límites al importe máximo anual deducible.
  
5. El Parlamento Vasco considera necesario revisar el tratamiento de las deducciones por aportaciones a Planes de Previsión social complementarios, estableciendo , entre otras medidas, nuevos

límites en las aportaciones máximas deducibles, suprimiendo los incrementos para mayores de 52 años, y eliminando la deducibilidad de estas aportaciones una vez cumplida la edad de jubilación.

6. El Parlamento Vasco considera necesaria la eliminación de actividades en régimen de módulos de estimación de ingresos, estableciéndose un nuevo régimen de estimación directa simplificado para el conjunto del sector primario.
7. El Parlamento Vasco considera necesaria establecer la limitación de determinados gastos (vehículos, restauración regalos, representación, etc.) y la no compensación de rendimientos negativos con otros tipo de renta en la regulación de los Rendimientos de Actividades Económicas
8. El Parlamento Vasco considera necesario revisar el tratamiento de la deducción por edad, eliminando esta deducción para rentas superiores a un determinado nivel de ingresos.
9. El Parlamento Vasco considera necesario revisar a la baja el tratamiento de la deducción por donativos, estableciendo un porcentaje máximo de deducción.

## **Impuesto sobre Sociedades**

1. El Parlamento Vasco considera necesario incorporar el impuesto de sociedades el principio general de que, con la salvedad de las deducciones aplicables por gastos de I+D+I, las empresas que obtengan beneficios deben de soportar, como mínimo una tributación efectiva determinada, así mismo el Parlamento Vasco considera que las empresas que mantengan o incrementen su plantilla laboral fija, deben de tener un tratamiento diferenciado en cuanto a la determinación del mínimo de su tributación efectiva.
2. El Parlamento Vasco considera necesario tomar medidas para el fortalecimiento de la Capitalización de las empresas, vinculadas a mejorar el tratamiento de las estructuras basadas en un incremento de los fondos propios y una reducción de la necesidad de acudir al endeudamiento, fomentando que se opte por reinvertir las ganancias de las empresas en la actividad sin repartir dividendos, la participación en el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, incluyendo el apoyo al emprendimiento, y el fomento de la dotación de reservas para la nivelación de beneficios, para dotarse de una estructura financiera más resistente a los cambios de ciclo económico.
3. El Parlamento Vasco considera necesaria la atención a las Microempresas para facilitar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales, reduciendo sus costes fiscales directos e indirectos, fomentando la reinversión de sus beneficios para el



aumento de su capacidad de dimensión y simplificando su tributación.

4. El Parlamento Vasco considera necesaria la revisión del tratamiento tributario de la explotación de patentes y otros resultados de las actuaciones de Investigación y Desarrollo, incentivando el esfuerzo interno investigador.
  
5. El Parlamento Vasco considera necesaria la limitación de la deducibilidad de ciertos gastos, cuya consideración como necesaria para el desarrollo de la actividad económica resulta altamente cuestionable, se concreta en las siguientes:

Gastos de representación o relaciones públicas (restauración, hostelería, viajes y desplazamientos)

Gastos relacionados con los vehículos automóviles turismo, ciclomotores y motocicletas.

No deducibilidad de los gastos privados incorporados a sociedades.

No deducibilidad de gastos cuyo pago se realice incumpliendo la normativa sobre pagos en efectivo superiores a 2.500€

6. El Parlamento Vasco considera necesario se acuerde la limitación de los regímenes especiales, procediendo cuando sea necesaria, a la incorporación del régimen general, con las debidas adaptaciones, de los siguientes regímenes:

Sociedad de Promoción de Empresas

Sociedad de Desarrollo Industrial.

Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMIs).

7. El Parlamento Vasco considera necesaria la reformulación de regímenes especiales. Deben revisarse las condiciones de aplicación de los siguientes:

Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas

Sociedades patrimoniales. Hay que tener en cuenta la nueva tarifa de la Base de Ahorro acordada en el IRPF.

Agrupaciones de Interés Económico.

Entidades de tenencia de valores extranjeros.

8. El Parlamento Vasco considera necesario el mantenimiento de determinadas deducciones por su gran eficacia incentivadora, su importancia para el mantenimiento del tejido productivo y su contribución a los objetivos de reactivación de la actividad económica y generación de empleo:

Inversión en activos no corrientes nuevos.

Conservación y mejora del medio ambiente.

I+D+I

Creación de empleo.

9. El Parlamento Vasco considera necesaria la eliminación de determinadas deducciones dada su limitada eficacia incentivadora:

Reserva para inversiones productivas.

Protección del patrimonio cultura.

10.El Parlamento Vasco considera necesaria la limitación de los beneficios fiscales en los siguientes supuestos:

Fondo de Comercio

Compensación de bases negativas, créditos fiscales, periodos transitorios etc.

## **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

1.- El Parlamento Vasco considera necesario gravar fiscalmente las sucesiones entre familiares en línea recta, estableciendo un mínimo exento individual.

2.- El Parlamento Vasco considera necesario el mantenimiento del régimen actual de las donaciones entre cónyuges, descendientes o ascendientes en línea recta.

## **Transmisiones Patrimoniales**

1. El Parlamento Vasco considera necesario elevar el tipo general impositivo para las Transmisiones Patrimoniales manteniéndose las especificidades vigentes en la actualidad.

## **Concertación de las nuevas figuras tributarias**

A).- El Parlamento Vasco considera necesario proceder en el plazo más breve posible a la concertación de las nuevas figuras tributarias:

1. Los nuevos impuestos en el sector de la energía, creados a partir del 1 de enero de 2013 por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética:
  - Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica,
  - Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica
  - Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas
  
2. El Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a d.3) El pago a cuenta del Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

3. El pago a cuenta del Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica
4. El Impuesto sobre el Juego de ámbito estatal, regulado en la Ley13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
5. La concertación del nuevo Impuesto Especial de Hidrocarburos.
6. Nuevo impuesto sobre Gases fluorados, en la actualidad en tramitación en el Congreso de los Diputados.

B).- El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a analizar la conveniencia y oportunidad de regular y aplicar algunas tasas que ya han sido experimentadas e implantadas en otras Comunidades Autónomas.

## **COMUNICACIÓN A JUNTAS GENERALES**

El Parlamento Vasco acuerda trasladar los criterios acordados a las Juntas Generales.